

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVENA

nantem^{te} vele concede, sin embargo de que por algun tiempo
no se haia usado, que es el segundo fundam^{to} q^o aducen-
Esta Regalia es un Honor, o Preheminencia conce-
dida a el oficio, y emanante de dño. Público en que no hay
lugar, a Remision, negligencia, conventim^{to}, o Renuncia de
un particular privado que le sirva: de suerte que a unen-
medio de todo ello siempre el Subceor^o podra venir contra
aquellos actos positivos, o de omision, por q^o en Realidad nuri-
gun Título balido inducen, capax & preseruari, o hacer perder
la preheminencia, lo mismo que la que sea inherente, o concedi-
da a qualquiera Cuerpo Político, Ecc^o, o Secular, en que
el conventim^{to} de un Individuo, su Descuido, o Negligencia
en esta parte ningun Daño puede traer a el dño. Refundi-
do ya en el Cuerpo, y mas si la Dignidad, o Regalia traere
su origen de Ley particular, Estatuto, o Privilegio de Superi-
or lexítimo, como lo es el aniento preferente que pretende el
Substituto Fiscal, pues en tal evento el no uso, o el uso contra-
rio no puede llamarse costumbre que sea mantenible, ca-
pax & preseruari, ni de constituhin último estado, respecto
a que tubo su principio, & autoridad privada incompetente